

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

Dr. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

Lic. OMAR ESPER

Dra. ELSA PEREYRA MAIDANA

Mag. Cr. Lic. JAVIER CANCINOS

Dr. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

ÁREA DE CONTROL

A CARGO DEL AUDITOR GENERAL

Lic. OMAR ESPER

Auditoría General de la Provincia de Salta
Pasaje Soria 1961

IDENTIFICACIÓN

EXPTE N°: 7835/20

CÓDIGO DE PROYECTO: I-12/20

ENTIDADES: Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.

OBJETO: Nómina de personal y funcionarios - Ejecución Presupuestaria de Gastos - Inciso Gastos en Personal.

PERÍODO: Año 2019

EQUIPO DESIGNADO:

Gerente General:	C.P.N. Omar Dib Ashur
Audidores:	C.P.N. Patricia De Bock
	Cr. Alan Dominguez

INDICE

1.	OBJETO DE AUDITORÍA	4
2.	ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
2.1.	Consideraciones Generales	4
2.2.	Responsabilidad del Auditado	5
2.3.	Responsabilidad de los Auditores:.....	5
2.4.	Procedimientos de auditoría.....	6
2.5.	Marco normativo.....	7
2.5.1.	Nacional	7
2.5.2.	Provincial.....	7
2.5.3.	Normativa Interna	8
3.	ACLARACIONES PREVIAS.....	8
3.1.	Consideraciones Generales	8
3.1.1.	Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.	8
3.1.2.	Dirección y administración de la sociedad:	9
3.1.3.	Relaciones laborales y remuneraciones:	9
3.1.4.	Organigrama Funcional	10
3.1.5.	Presupuesto General de la Administración Provincial. Ejercicio 2019 (Ley N° 8127). Ejecución Presupuestaria	10
3.1.6.	Planta de cargos	11
3.1.7.	Variaciones de personal	11
3.2.	Cumplimiento de la legislación aplicable	11
3.2.1.	Ley de Presupuesto N° 8127 – Planta de cargos	11
3.2.2.	Ley de Responsabilidad Fiscal – Artículo 15° bis (Ley N° 25917) y adhesión provincial (Ley N° 8091).	12
3.2.3.	Convenio Colectivo de Trabajo 1550/2017	12
3.3.	Control Interno.....	12
3.3.1.	Ambiente de Control:.....	13
3.3.2.	Evaluación de Riesgos	13
3.3.3.	Actividades de Control	14
3.3.4.	Información y Comunicación	14
3.3.5.	Supervisión y Monitoreo	14
4.	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.....	14
5.	OPINION	15
6.	TAREAS DE CAMPO	15
7.	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.....	15

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Señor Presidente del Directorio
Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.
Jorge Sebastián Vidal Nasif
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169° de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7103, artículo 32°, la **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA** procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del “**Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.**”, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE AUDITORÍA

Ente auditado: Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.

Objeto de Auditoria: Nómina de personal y funcionarios y Ejecución Presupuestaria de Gastos - Inciso Gastos en Personal.

Tipo de Auditoría: Auditoría financiera y de legalidad.

Período auditado: Entre el 01 de enero de 2019 y el 10 de diciembre de 2019.

Objetivo: Efectuar el análisis de la variación de la planta de personal en el periodo auditado y evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, en lo que respecta al Inciso Gastos en Personal.

Cod: I-12/20

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control N° I, ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169° de la Constitución de la Provincia y las que le otorga la Ley N° 7103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en base a las pautas establecidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 9/21.

Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética y que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener la seguridad razonable que los actos, operaciones y procedimientos se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación y representan la situación del ente auditado.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados a juicio del auditor, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y la evaluación del control interno, sobre una muestra determinada, para obtener elementos de juicio, la información presentada por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado, el análisis del sistema de control interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, se programó un examen integral. Los procedimientos de auditoría se aplicaron sobre el 100% de la nómina de personal en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 y el 10 de diciembre de 2019.

2.2. Responsabilidad del Auditado

Es responsabilidad de la presidencia del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. el control del cumplimiento del marco normativo de información contable vigente, establecido principalmente por la Ley Nacional N° 19550 de Sociedades Comerciales, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6261 y la Ley Nacional N°20705 de Sociedades del Estado.

2.3. Responsabilidad de los Auditores:

Es responsabilidad de los auditores expresar una opinión sobre la gestión financiera, económica, patrimonial, presupuestaria y operativa de las Sociedades del Estado, que surgen de los registros contables de la documentación respaldatoria, basada en la aplicación de la

técnica de auditoría, cuya realización se ajustó a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución N° 9/21.

Estas normas requieren del auditor la observancia de conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener seguridad razonable de que el ente auditado cumple con leyes, regulaciones y normas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si las actividades, en todos los aspectos significativos, resultan conformes a las normas vigentes aplicables informando los hallazgos obtenidos. Implica aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría basados en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

2.4. Procedimientos de auditoría

Para la obtención y análisis de evidencias válidas y suficientes se aplicaron los siguientes procedimientos, con la extensión considerada necesaria en las circunstancias:

- Análisis y estudio de la normativa aplicable en el período bajo examen: Leyes, Decretos, Actas de Directorio, Manual de Misiones y Funciones, Organigrama, Manual de Procedimientos y Código de Ética y Conductas, a efectos de conocer la normativa que regula el funcionamiento del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. y en particular lo inherente al rubro Gastos en Personal.
- Entrevistas con funcionarios y personal de la Gerencia Administrativa Contable y de la Gerencia de Recursos Humanos.
- Relevamiento de la nómina de personal y del libro sueldos.
- Cotejo de la planta de cargos y coberturas autorizada por la Ley de Presupuesto N°8127 con nómina de personal vigente y libro Sueldos.
- Revisión de las designaciones y contrataciones de personal efectuadas en el periodo bajo examen.

- Verificación de que no se hayan efectuado incrementos del gasto corriente rubro personal de carácter permanente, durante los dos (2) últimos trimestres del año 2019.
- Revisión de la correlación entre registros contables y presupuestarios y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Comprobaciones de cálculos aritméticos y de los porcentajes deducidos en los recibos de sueldo correspondientes a la muestra seleccionada.

2.5. Marco normativo

2.5.1. Nacional

- Ley Nacional N° 19550 - Sociedades Comerciales.
- Ley Nacional N° 20705 - Sociedades del Estado.
- Ley Nacional N° 25917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Convenio Colectivo de Trabajo: 1550-2017-E. – Celebrado entre el Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. y la Unión Ferroviaria.

2.5.2. Provincial

- Ley Provincial N° 6261: Faculta al Poder Ejecutivo a constituir Sociedades del Estado.
- Ley Provincial N° 8091 - Adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley N° 8127: Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados; Período 2019.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.
- Decreto-Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad de la Provincia.
- Decreto N° 1785/96 y 911/98: Ministerio de Hacienda.
- Decreto Provincial N° 3889/14: Dispone la constitución de sociedad Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado. Aprueba estatuto social.
- Resolución SIGEP N° 136/17 - Normas de Control Interno.

- Decreto Provincial N° 447/15: Aprueba estructura orgánica.

2.5.3. Normativa Interna

- Acta Acuerdo de Fecha 18/04/2018 - Fija Salarios y Otras Bonificaciones.
- Acta Acuerdo de Fecha 25/02/2019 - Fija Salarios y Otras Bonificaciones.
- Acta Acuerdo de Fecha 01/04/2019 - Fija Salarios y Otras Bonificaciones.
- Manual de Misiones y Funciones.
- Acta de Directorio N° 66/19. Aprueba el organigrama funcional, manual de misiones y funciones, y ratifica la estructura orgánica.
- Acta de Directorio N° 49/17. Aprueba Código de Ética y Conducta.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Consideraciones Generales

3.1.1. Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.

Por Decreto Provincial N° 3889/12 se dispuso la constitución de la sociedad Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes Sociedad del Estado, dentro del régimen de la Ley N°6261, la que tendrá por objeto la explotación turística-comercial del Servicio Interurbano de Pasajeros llamado "Tren a las Nubes", en el sector correspondiente al tramo Salta-Viaducto de la Polvorilla del Ramal C-14, Corredor Salta-Socompa, incluyendo todas las demás actividades turísticas-comerciales complementarias y subsidiarias ligadas al servicio turístico antes mencionado. Asimismo, en su Artículo 2° se aprueba el Estatuto Social de la sociedad SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO "TREN A LAS NUBES" SOCIEDAD DEL ESTADO, el cual, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

La sociedad se registrará por lo dispuesto en su Estatuto Social y por las Leyes Nrs. 6261, 20705 y 19550 y sus modificatorias (Art. 3), vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura y Turismo (Art. 4). El Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos se encuentra autorizado a realizar las reestructuraciones

presupuestarias necesarias (Art.5). El Decreto fue refrendado por las autoridades competentes y publicado en el Boletín Oficial (Arts. 6 y 7).

3.1.2. Dirección y administración de la sociedad:

La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por: tres (3) directores titulares designados por el Poder Ejecutivo, quien determinará su retribución, cuyo mandato durará dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegido indefinidamente (art. 9° del Estatuto Social).

Asimismo, el Estatuto establece entre otros aspectos, la designación de Presidente y Vicepresidente, incompatibilidades para el ejercicio del cargo, reglas de funcionamiento del Directorio (convocatoria, periodicidad y adopción de decisiones), facultades de administración y disposición, y la representación legal de la sociedad a cargo del Presidente o su reemplazante, previendo además la actuación de un Secretario del Directorio, conforme lo establecido en el Estatuto Social en arts. 9 a 17.

Fiscalización de la sociedad: La fiscalización de la sociedad es ejercida por tres (3) Síndicos Titulares, con mandato de dos ejercicios. Asimismo, se prevé la designación de tres Síndicos Suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en los supuestos previstos en el Estatuto. Los Síndicos son designados por el Poder Ejecutivo por dos ejercicios, pudiendo ser designados nuevamente por iguales períodos sucesivos o alternados y removidos sin invocación de causa, en cualquier tiempo.

Los Síndicos tendrán las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 19550 y demás normativa aplicable, y su remuneración será fijada por la Asamblea, sujeta a aprobación por Decreto Provincial. Conforme Estatuto Social, arts. 20 a 22.

3.1.3. Relaciones laborales y remuneraciones:

Las relaciones laborales del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" S.E. con su personal se regirán por las disposiciones de la Ley N° 20744 de Contrato de Trabajo.

El Estatuto prevé en su art. 23 que los Directores, Síndicos y el Secretario del Directorio quedan excluidos del régimen de la Ley N° 20744, revistiendo el carácter de

funcionarios públicos fuera de escalafón durante todo el tiempo de su desempeño como tales. Conforme Estatuto Social.

Asimismo, en el marco normativo considerado para el presente informe, se contempla la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1550/2017, celebrado entre la sociedad y la Unión Ferroviaria, a efectos de la determinación de condiciones laborales y remunerativas del personal.

3.1.4. Organigrama Funcional

La estructura orgánica del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" S.E. se compone de un Directorio, integrado por Presidencia y Dirección, del cual dependen en forma directa la Secretaría General y la función de Responsable de Asuntos Legales. Bajo dicha dependencia se identifican cuatro (4) gerencias: Gerencia de Mantenimiento, Operaciones y Seguridad Operacional, Gerencia Administrativa Contable, Gerencia Comercial y Gerencia de RRHH, con sus correspondientes jefaturas y puestos operativos. Asimismo, el organigrama consigna determinados cargos vacantes a la fecha de corte (Jefatura de Ventas; Encargado de Mantenimiento; Encargado de Atención al Pasajero y SSTT).

3.1.5. Presupuesto General de la Administración Provincial. Ejercicio 2019 (Ley N° 8127). Ejecución Presupuestaria

De acuerdo con la Ley Provincial N° 8127 – Presupuesto General para el ejercicio 2019 –, el crédito original asignado al rubro "Gastos en Personal" ascendía a \$ 41.914.345 representando el 37,52% del total presupuestado \$ 111.711.642. Durante el ejercicio se estableció una reducción presupuestaria de \$ 2.756.275 fijando un crédito vigente de \$39.158.070 el cual fue ejecutado en su totalidad según la información presentada por el ente al 31/12/2019.

Al comparar la participación del rubro "Gastos en Personal" en el presupuesto original y la ejecución del ejercicio, se observa que representaba el 37,52% del total presupuestado y el 25,16% del total ejecutado al cierre. Asimismo, la diferencia entre el

crédito original y el monto ejecutado del rubro asciende a \$ 2.756.275 equivalente al 6,58% del crédito original.

Clasificación	Crédito Original	%	Ejecutado	%	Diferencia
Gastos Por Objeto	\$ 111.711.642	100 %	\$ 155.612.360,00	100 %	\$ 43.900.718
Gastos en Personal	\$ 41.914.345	37,52 %	\$ 39.158.070,00	25,16%	\$ 2.756.275

3.1.6. Planta de cargos

La Ley Provincial N° 8127 (Presupuesto General – Ejercicio 2019) fijó para el ejercicio, la planta de personal del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. en 53 cargos.

Durante el periodo auditado el ente contó con una nómina de 43 agentes en relación de dependencia, y 3 fuera de escalafón, totalizando en 46 personas.

3.1.7. Variaciones de personal

En el período comprendido entre el 01/01/19 y el 10/12/19 se verificó un reemplazo en el cargo Gerente de Mantenimiento, Operaciones y Seguridad Operacional, manteniéndose en 43 agentes en relación de dependencia.

3.2. Cumplimiento de la legislación aplicable

En relación con el cumplimiento de la legislación aplicable al Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E., se verificó lo siguiente:

3.2.1. Ley de Presupuesto N° 8127 – Planta de cargos

El ente dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 8127, en cuanto a la cantidad de cargos fijados en el Presupuesto, en la medida que operó durante el periodo auditado, con una dotación inferior a la planta de cargos prevista en el presupuesto asignado.

3.2.2. Ley de Responsabilidad Fiscal – Artículo 15° bis (Ley N° 25917) y adhesión provincial (Ley N° 8091).

Se constató el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley de Responsabilidad Fiscal, aplicable en virtud del artículo 49 inc. c) de la Ley N° 8127, dado que no se efectuaron incrementos del gasto en personal de carácter permanente durante los dos (2) últimos trimestres del ejercicio 2019.

3.2.3. Convenio Colectivo de Trabajo 1550/2017

El ente dio cumplimiento a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N°1550/2017 celebrado entre el Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. y la Unión Ferroviaria, liquidando haberes conforme a las escalas salariales homologadas para el período 2019.

3.3. Control Interno

La implementación y el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, que incluye -entre otros aspectos- la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones es responsabilidad primaria del Directorio y de la Gerencia General del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E., conforme a lo establecido en el Estatuto Social aprobado por el Art. 2 del Decreto Provincial N° 3714/12 y en el marco del régimen legal aplicable a las Sociedades del Estado.

Durante la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto de su diseño y efectividad en relación con la materia auditable, a fin de determinar el grado de confianza en el mismo y, en función de ello, definir la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados.

La metodología aplicada se basó en el análisis de los procesos sustantivos de la organización, con énfasis en la evaluación de los procedimientos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial.

El control interno se ponderó en sus componentes relevantes, en el marco de una auditoría financiera, conforme los lineamientos del modelo COSO: Ambiente de Control,

Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión y Monitoreo.

El relevamiento de los circuitos operativos se efectuó tomando como parámetro los cinco componentes que sirven para el establecimiento de un sistema de control interno efectivo, a saber: ambiente interno, evaluación de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión.

1. El control es apropiado para minimizar los riesgos.
2. El control es automático (computarizado).
3. Se verifica segregación de funciones.
4. Está documentado, con autorizaciones correspondientes y notificado adecuadamente.
5. Es preventivo.

3.3.1. Ambiente de Control:

Por Acta de Directorio N° 66/19 el ente aprobó el organigrama funcional, manual de misiones y funciones, y ratificó la estructura orgánica aprobada por Decreto N° 447/15, que delimita responsabilidades y canales de comunicación. En ese marco el ente elaboró el manual de procedimientos en el que se establecen normas internas de organización, políticas y estandarización de procesos.

A su vez, a través del Acta de Directorio N° 49/17 el ente aprobó el Código de Ética y Conducta, que establece principios y/o reglas que guían el comportamiento y conducta de las personas integrantes de la organización.

Por otra parte, el ente cuenta con políticas de calidad, habiendo recibido una distinción en el marco del Premio Provincial a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública 2019 e iniciado el proceso de certificación de la calidad ISO 9001.

3.3.2. Evaluación de Riesgos

El ente ha identificado los riesgos en el proceso de novedades y liquidación de haberes, los analizó y redujo a niveles aceptables, a través de lo indicado en el punto 3.3.3 Actividades de Control.

3.3.3. Actividades de Control

El ente cuenta con actividades de control, tales como: procedimientos de autorización y aprobación; segregación de funciones; controles sobre el acceso a archivos; siendo este último limitado a personal autorizado.

En relación a las liquidaciones de sueldos, cuenta con licencia de uso del sistema informático Tango Gestión, con políticas de seguridad implementadas desde el servidor, tales como: niveles de usuario de acuerdo a las operaciones que realizan, claves de acceso que permiten modificaciones sólo a los usuarios autorizados.

3.3.4. Información y Comunicación

Información: Los sistemas de información producen reportes de información que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. La información generada por el ente es apropiada.

Comunicación: Cuenta con métodos de comunicación adecuados para comunicar su misión, valores, funciones y procedimientos; y con medios adecuados para obtener información externa para el logro de sus objetivos.

3.3.5. Supervisión y Monitoreo

El ente contó hasta el 10 de diciembre de 2019 con un Síndico. A la fecha de la aprobación de los Estados Contables 2019 no había Síndico nombrado, razón por la cual éstos no contaban con el Informe del Órgano de Fiscalización.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El presente Informe de Auditoría Definitivo se emite con la finalidad de comunicar al Presidente del Directorio del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. los comentarios y observaciones, ordenados conforme los objetivos de auditoría descriptos en el apartado 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados, no surgen observaciones a formular.

5. OPINION

De la auditoría financiera realizada en el ámbito del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E, de acuerdo al objeto de la presente auditoría, las Aclaraciones Previas a la Opinión enunciadas en el apartado 3 y los Comentarios y Observaciones señalados en el apartado 4, sobre la base del trabajo de auditoría aplicado, se concluye que:

La información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, inciso Bienes de Uso, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 10 de diciembre de 2019, es razonable, conforme lo expuesto en el punto 4.

6. TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo en la sede del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E., finalizaron el día 13 de julio de 2020, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia de Salta por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha, que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en el presente informe.

7. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

